

PALMAS EN ECUADOR

Niveles salariales en Ecuador

*Tomado de El Palmicultor No. 5 - Ancupa

Lic. GERMAN PASQUEL G.*

La Comisión Sectorial de "Plantaciones de palma africana y extractoras de aceite crudo de palma a nivel nacional", se reunió en octubre en Quito, con el objeto de emitir la resolución final respecto a los niveles salariales del sector palmicultor.

Esta Comisión, integrada por el señor Benjamín Cabezas, en calidad de Presidente; Ing. César Loaiza, Vocal Principal Empleador; Econ. Luis Castillo, Vocal Suplente Empleador; Sr. Antonio Alcívar, Vocal Principal Laboral; Sr. Edmundo Serrano, Vocal Suplente Laboral; y, Sra. Gina Herrera, Secretaria, en cumplimiento con lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 259 de mayo de 1991, publicado en el Registro Oficial No. 708 de junio 19 del mismo año, resolvió:

1. Aprobar la estructura ocupacional anterior, constante en el Acuerdo Ministerial No. 776 de diciembre 20 de 1990. Según ésta, los sueldos y salarios mínimos, aprobados por mayoría (sectores oficial y empleador), son los siguientes:

Plantaciones de palma africana:

Supervisor o capataz:

Trabajadores de desmonte, preparación de suelos, viveros, siembra, mantenimiento en general, chapia, corona, polinización, fertilización, poda, cosecha y/o manipuleo de fruto en plantación, ayudante de mulería y demás labores de plantación.

Salario mínimo diario - 1992

Sucres	Pesos Col. *
\$/2.080	\$1.137

\$/1.960	\$1.054
----------	---------

Extractoras de aceite rojo de palma y palmiste

Jefe de turno:

Operarios de esterilización, extracción, clarificación, caldero, palmistería y/o planta eléctrica, y bodeguero:

Obreros de recepción de fruto, cabrestantes, florentinos y/o limpieza, conserje y ayudantes en general:

Salario mínimo mensual - 1992

Sucres	Pesos Col. *
\$/73.500	\$39.516

\$/67.400	\$36.236
-----------	----------

\$/61.600	\$33.118
-----------	----------

* Equivalencia en pesos Colombianos hecha por Fedepalma.

2. Para las ocupaciones que no consten en la presente resolución, su sueldo mínimo no podrá ser inferior al menor valor mensual establecido en la misma.

3. Los sueldos que sobrepasen a los mínimos que están fijados en la presente resolución, no podrán ser disminuidos por ningún concepto.

4. La presente resolución entrará en vigencia en todo el país a partir de enero de 1992.

Es importante recalcar que dicha resolución, firmada por las personas antes señaladas, en representación de los sectores oficial, empleador y laboral, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1992 a nivel nacional.

aceite rojo en Ecuador

se ubique en el nivel del 15%, logro importantísimo pero no suficiente.

Creemos que complementariamente a las medidas arancelarias y soluciones emergentes, ha llegado el momento que el sector palmicultor vea la importancia de tener una **adecuada capacidad de almacenamiento**, parte indispensable en cualquier sistema de mercadeo.

En el Ecuador, la capacidad de almacenamiento es uno de los puntos más vulnerables del negocio, ya que se da mayor importancia al estudio de la actividad de la palma en temas agronómicos, sanitarios, nutricionales, etc., y se han relegado a último plano otros de trascendental consideración, como este del almacenamiento.

Es verdad que esta necesidad no se la había evidenciado antes, pero los tiempos cambian, las condiciones se modifican y los

vientos integracionistas y de liberalización así lo exigen. Las situaciones del mercado internacional difícilmente previsibles pueden llevar a prácticas comerciales que perjudiquen al cultivador, y si no tenemos capacidad física de almacenamiento por un período adecuado, reduciremos notablemente nuestro poder de negociación, quedando a merced del procesador.

Por lo tanto, los productores debemos tener clara conciencia de que para mantener la actividad razonablemente rentable, debemos ser nosotros quienes controlemos la oferta con una adecuada capacidad de almacenamiento; ésta, por supuesto, debe ser sin intervención del Estado, pues el sector privado está en capacidad de darse su propia autonomía y crearse las condiciones que le permitan desenvolverse en el mercado según sus orientaciones.